

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 1 de 28
--	---	--



SENAE-MEE-2-03-009-V5

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES.

AGOSTO 2026

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 2 de 28
--	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de “ingreso y salida de mercancías” de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Grace Verónica Aragundi Rivas Analista Informático	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Carlos Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Gustavo de Jesus Castro Chabuza Director Nacional de Mejora Continua y Técn...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
5	Agosto 2026	Modificación de Normativa Vigente. Mejoras de las consideraciones generales desde la 5.8 hasta la 5.15. Adición de las consideraciones generales 5.16 y 5.17 debido a la implementación de los requerimientos de desarrollo de sistemas RE-2020-0-042, RE-2020-1-042 y RE-2020-2-042.	Ing. Grace Aragundi
4	Septiembre 2017	Modificación de	Ing. Christian A Inca C

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 3 de 28
--	---	--

		consideraciones: 5.9.3 – 5.11.2 Requerimiento: RE2017-0-060 5.9.5 – 5.9.6 - 5.11.4 - 5.11.13 – 5.11.14 Requerimiento: RE2017-0-070	
3	Enero 2017	Mejora al alcance Mejora en la responsabilidad 2.1 Mejoras de las consideraciones generales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 5.2, 5.4, 5.4.1, 5.5, 5.7, 5.8, 5.10.3, 5.10.4, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.8, 5.15.2. Indicadores 1, 2, 3. Corrección de nombre Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C
2	Noviembre 2013	Mejoras de las consideraciones generales 5.11, 5.13, 5.14 y adición de la consideración general 5.15.	Lcda. Isabel Naranjo
1	Junio 2013	Versión Inicial	Lcda. Isabel Naranjo

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 4 de 28
--	---	--

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD	5
4. NORMATIVA VIGENTE	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTO.....	16
7. FLUJOGRAMAS.....	24
8. INDICADORES	28
9. ANEXOS	28

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 5 de 28
--	---	--

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de “ingreso y salida de mercancías” de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los depósitos temporales que prestan el servicio de almacenamiento temporal de mercancías, así como a los agentes de aduana y sus auxiliares, importadores, transportistas y servidores aduaneros, que requieren retirar las mercancías de los depósitos temporales. Comprende la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control, exigidos para el destino aduanero respectivo, así como las acciones y registro de novedades, hasta la salida de las mercancías de importación por el último punto de control de los depósitos temporales y Zona de Distribución.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los Depósitos Temporales, Agentes de Aduana y sus auxiliares, Importadores, Transportistas, Técnicos Operadores del área de Zona Primaria; y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el presente proceso.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671, Armonización de Regímenes Aduaneros, Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1520, 16/julio/2007.
- Decisión 848, Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros, Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 3699, 26/julio/2019.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), Registro Oficial Nro. 351, 29/diciembre/2010, y sus reformas
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Rcopci), Registro Oficial Suplemento Nro. 452, 19/Mayo/2011, y sus reformas.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE, Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior, Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 260, 02/marzo/2023.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0052-RE, Reforma a la Resolución SENAE-SENAE-2023-0006-RE Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior, Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 373, 14/agosto/2023.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE, La Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE “Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior”, Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 539, 15/abril/2024.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0017-RE, Expedir la Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE “Procedimiento general para la Autorización, Renovación, Cambio de domicilio, Modificación de áreas e Incorporación de partidas, de los Operadores de Comercio Exterior”, Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 7, 27/marzo/2025.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0119-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE “Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior”, Registro Oficial Nro. 182, 11/diciembre/2025.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0019-RE, Expedir la Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE “Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior”, Registro Oficial Nro. 257, 02/abril/2026.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación, se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías de importación de Zona Primaria.

5.1.1. Técnico Operador. - Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas. Los técnicos operadores que efectúan estas verificaciones corresponden al área de Despacho, Zona Primaria, Courier y Correos del Ecuador.

Es importante mencionar que los técnicos operadores de Courier y Correos del Ecuador solo realizarán la verificación de los informes de correcciones de ingresos y salidas correspondientes a los ingresos de mercancía que hayan realizado estos operadores de almacenamiento.

5.1.2. Operadores de Almacenamiento. - Para fines del presente manual se les conocerá de esta forma a los depósitos temporales.

5.1.3. NDI-Notificación de detalles de ingreso estimado de carga. - Es el documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a los diferentes operadores de almacenamiento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 7 de 28
--	---	--

- 5.1.4. IMDT - Informe de ingreso de mercancía.** - Es el documento electrónico que realizan los operadores de almacenamiento para realizar el ingreso de la mercancía.
- 5.1.5. CIIS - Solicitud de corrección - informe de ingreso, salida y novedades.** - Es el documento electrónico en el cual se pueden corregir la información del informe de ingreso, salida y novedades registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.
- 5.1.6. NRCI – Notificación de resultado de corrección.** - Es el documento electrónico en el cual se hace una notificación del resultado de corrección de la información del número de carga.
- 5.1.7. RIDT – Notificación de aprobación de salida.** - Es el documento electrónico en el cual se notifica a los operadores de almacenamiento de la aprobación de Salida de las mercancías, para efectos de control aduanero, el proceso de salida se inicia desde el momento de la recepción de este e-doc.
- 5.1.8. SMDT - Informe de salida de mercancía.** - Es el documento electrónico que realiza el operador de almacenamiento para realizar la salida de la mercancía.
- 5.1.9. IMPADT – Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida.** - Es un documento electrónico que realiza el operador de almacenamiento para registrar las novedades que se puedan encontrar durante el ingreso, almacenamiento o salida de la mercancía; estas novedades pueden requerir de una inspección.
- 5.1.10. Tarjas.** - Término utilizado para referirse al documento físico o electrónico donde se registra: peso de la carga, número de bultos (carga suelta o general), embalaje número de contenedor, tipo de contenedor y número de precinto; correspondientes a un documento de transporte.
- 5.1.11. Salida Parcial.** - Es el tipo de clasificación de salida en el que se registra en partes la salida de un total de mercancías.
- 5.1.12. Salida Total.** - Es el tipo de clasificación de salida autorizada por el total de la mercancía.
- 5.1.13. Salida Final.** - Es el tipo de clasificación de la última salida parcial de un total de mercancías.
- 5.1.14. Factores Exógenos.** - Son aquellos de origen externo tales como: fenómenos atmosféricos, físicos o químicos.
- 5.1.15. Tolerancia.** - Es definida como la máxima diferencia admitida, expresada en porcentaje autorizado de aumento y/o disminución que se presente en la cantidad de mercancía,

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 8 de 28
--	---	--

sea sólida, líquida o gaseosa; a causa de factores exógenos u otros debidamente justificados.

- 5.2. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pone a disposición de los operadores de almacenamiento las herramientas necesarias en el sistema Ecuapass y los enlaces habilitados debidamente autorizados, a fin de que registren el ingreso y salida de mercancías en sus zonas de almacenamiento, conforme a los procedimientos y disposiciones establecidos para tal efecto.
- 5.3. La transmisión de los registros de ingreso, correcciones, novedades y salidas de mercancías podrá efectuarse a través del portal externo del sistema Ecuapass o mediante el sistema informático propio del operador de almacenamiento, utilizando los servicios web habilitados para este fin. Para los efectos del presente procedimiento, las actividades se describen considerando las funcionalidades disponibles en el portal externo.
- 5.4. Toda solicitud de corrección de los registros de ingreso, salida o novedades de mercancías deberá realizarse conforme a los formatos establecidos en el sistema Ecuapass y no requerirá la aprobación previa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No obstante, cuando se haya generado una Declaración Aduanera de Importación (DAI), la solicitud de corrección deberá contar con la aprobación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
 - 5.4.1. En el caso de las solicitudes de corrección de los registros de ingreso o salida efectuadas por un Depósito Temporal granelero, cuando exista una Declaración Aduanera de Importación (DAI) asociada, el operador de almacenamiento deberá remitir, a través de los medios electrónicos establecidos, la solicitud dirigida al Director de Zona Primaria o su delegado, con los justificativos necesarios para su análisis y aprobación.
- 5.5. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en Ecuapass utilizando los documentos electrónicos IMDT y SMDT.
- 5.6. En el caso de la carga al granel, el operador de almacenamiento deberá registrar al final del día la sumatoria total de la carga ingresada o despachada de manera parcial, final o total.
- 5.7. El sistema Ecuapass contempla novedades que generan una inspección al momento del ingreso de las mercancías o un bloqueo que impide su salida hasta el cumplimiento de las formalidades aduaneras y de la normativa vigente. A continuación, se detallan las novedades registradas en el sistema y se indica si cada una de ellas requiere la realización de una inspección:

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
Ingreso	Contenedor	Diferencia de número de contenedor	No
		Sin número de contenedor	No
		Requiere refrigeración	No
		Diferencia del tipo de contenedor	No
		Diferencia de número de sello	No

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 9 de 28
--	---	--

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Número de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Diferencia del tipo de carga (Manifestado Contenedor y llega Carga Suelta)	No
		Diferencia del tipo de carga (Manifestado Carga Suelta y llega Contenedor)	No
		Diferencia del estado del contenedor1 (Manifestado vacío y llega lleno)	No
		Diferencia del estado del contenedor2 (Manifestado lleno y llega vacío)	No
	Carga Suelta	Animal muerto	No
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Exceso de cantidad de bultos	No
		Exceso de peso	No
		Perecible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	No
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Saca mal enrutada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de origen	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos sin etiquetas	No
		Bultos aplastados	No
		Falta etiqueta de guía máster	Si
		Falta etiqueta de guía hija	Si
		Bulto interno dañado	No

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 10 de 28
--	---	---

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Carga no pesable	No
		Diferencia del tipo de carga (Manifestado Carga Suelta y llega Contenedor)	No
Almacenamiento	Contenedor	Carga no manifestada	No
		Carga no encontrada	No
		Diferencia del tipo de contenedor	No
		Diferencia de número de sello	No
		Número de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	Si
		Carga en mal estado	No
		Diferencia del estado del contenedor1 (Ingresado vacío y se constata lleno)	No
		Diferencia del estado del contenedor2 (Ingresado lleno y se constata vacío)	No
		Sin sellos	Si
	Carga Suelta	Carga no manifestada	No
		Carga no encontrada	No
		Animal muerto	No
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Exceso de cantidad de bultos	No
		Exceso de peso	No
		Perecible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	Si
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos aplastados	No
		Bulto interno dañado	No
		Carga no pesable	No

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Carga en mal estado	No
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si
Salida	Contenedor	Diferencia del tipo de contenedor	Si
		Diferencia de número de sello	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de peso	Si
	Carga Suelta	Exceso de cantidad de bultos	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de cantidad de bultos	Si
		Deficiencia de peso	Si
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si

5.8. El operador de almacenamiento deberá establecer el procedimiento interno documental o electrónico para la ejecución de las actividades de descarga, ingreso, almacenamiento y salida de mercancías. Dicho procedimiento, así como sus posteriores modificaciones, deberá ser comunicado por escrito al departamento de Zona Primaria del Distrito correspondiente.

La implementación y comunicación de este procedimiento interno no constituirá un requisito para los procesos aduaneros; sin perjuicio de ello, el operador de almacenamiento mantendrá la obligación de transmitir, a través del sistema Ecuapass, los registros correspondientes a la descarga, ingreso, almacenamiento y salida de mercancías, así como las correcciones de ingreso y salida y el registro de novedades, conforme a la normativa vigente.

5.9. Ingreso de mercancías al depósito temporal.

5.9.1. Los tipos de ingreso de mercancía al depósito temporal se detallan en el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo de sistemas para el registro del informe de ingreso de mercancía - IMDT”.

- El operador de almacenamiento podrá elaborar, para fines de control interno, tarjetas al detalle u otros documentos físicos o electrónicos relacionados con la descarga de mercancías. Dichos documentos no constituirán un requisito para la ejecución de los procesos aduaneros ni eximirá al operador de almacenamiento del cumplimiento de la obligación de transmitir, a través del sistema Ecuapass, los registros de ingreso y sus correcciones, de conformidad con la normativa vigente.
- En los casos de contenedores de descarga cuyo conocimiento de embarque máster (BL máster), emitido por la naviera, corresponda a una carga consolidada con condición del contenedor **FCL/FCL**, y el conocimiento de embarque hijo (BL hijo) refleje la misma

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 12 de 28
--	---	---

condición, pero aún no haya sido transmitido por la empresa consolidadora, el operador de almacenamiento podrá registrar el ingreso de la mercancía utilizando el número de carga del BL máster.

Una vez que el BL hijo haya sido transmitido, el operador de almacenamiento deberá anular el registro de ingreso efectuado con el BL máster y registrar el ingreso correspondiente con el número de carga del BL hijo.

- 5.9.2. Para el caso de mercancías que, encontrándose en estado "Salida Autorizada", hayan sido registradas por error sus salidas en el sistema del operador de almacenamiento, este deberá registrar nuevamente su ingreso utilizando la opción "Reingreso" habilitada en el sistema Ecuapass.
- 5.9.3. En las operaciones de traslado de mercancías sujetas a monitoreo geo-referenciado, para su ingreso el operador de almacenamiento deberá registrar en el sistema Ecuapass el número del candado electrónico y el número del precinto de seguridad asociado a dicho dispositivo.
- 5.9.4. Los operadores de almacenamiento deberán efectuar el registro de los ingresos de mercancías durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, utilizando los medios electrónicos habilitados para tal efecto.
- 5.9.5. El sistema Ecuapass no permitirá a los operadores de almacenamiento registrar el ingreso de mercancías cuando dicho registro corresponda a envíos tardíos de información por parte del transportista o consolidador de carga y se pretenda efectuar transcurridos treinta (30) días calendario contados desde la fecha de ingreso físico de la mercancía al operador de almacenamiento, registrada en el campo "Fecha y Hora de Ingreso" del documento electrónico IMDT.
- 5.9.6. Transcurrido el plazo señalado en el numeral precedente, el operador de almacenamiento deberá solicitar el registro al área de Zona Primaria, adjuntando los respectivos documentos de sustento que justifiquen el registro extemporáneo del ingreso de mercancías.
- 5.10. Para realizar los registros de ingresos de mercancías, remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo de sistemas para el registro del informe de ingreso de mercancía - IMDT*".
- 5.11. Salida de mercancías del depósito temporal.
 - 5.11.1. Los tipos de salida de mercancía del depósito temporal se detallan en el procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-3-002 Instructivo de sistemas para el registro del informe de salida de mercancía - SMDT*".

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 13 de 28
--	---	---

- 5.11.2.** Para las operaciones de traslado de mercancías sujetas a monitoreo georreferenciado, durante la salida de las mercancías los depósitos temporales deben registrar en el Ecuapass el número del candado electrónico y el número de precinto de seguridad.
- 5.11.3.** Los operadores de almacenamiento deberán realizar la salida de las mercancías durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, utilizando los medios electrónicos implementados para el efecto, previa solicitud del propietario de las mercancías o de su delegado.
- 5.11.4.** Los operadores de almacenamiento deberán registrar en el sistema Ecuapass todas las salidas de mercancías, sean estas parciales, finales o totales. Una vez aceptado el registro de salida en el sistema, se procederá con la salida física de las mercancías.
- 5.11.5.** El registro de las salidas parciales, finales o totales efectuado por los operadores de almacenamiento deberá actualizar el sistema de inventario en línea.
- 5.11.6.** Cuando los excedentes superen los márgenes de tolerancia establecidos, correspondientes al diez por ciento (10%) para carga suelta y contenerizada y al tres por ciento (3%) para carga al granel, respecto de la diferencia entre el peso registrado al ingreso y el peso registrado a la salida de las mercancías del depósito temporal, estos deberán ser registrados como novedad y las mercancías deberán retornar para ser inspeccionadas por un servidor aduanero del área de Control de Zona Primaria. No se deberán registrar novedades cuando el tipo de salida corresponda a “Salida por traslado entre zonas primarias”.
- 5.11.7.** Los excedentes de mercancías al granel que superen los rangos máximos de tolerancia y que se encuentren sujetos a restricciones o cupos deberán ser detallados mediante el documento electrónico correspondiente para el registro de novedades (IMPADT).
- 5.11.8.** Únicamente en los casos autorizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se dispondrá la salida operativa de mercancías mediante providencia. El área de Zona Primaria del distrito correspondiente deberá informar al depósito temporal para que este efectúe la regularización correspondiente en el sistema Ecuapass.
- 5.11.9.** Salvo en el caso de mercancías a granel, cuando las mercancías se encuentren amparadas en una declaración aduanera anticipada y a esta se le haya asignado canal de aforo automático, el depósito temporal deberá permitir su salida inmediatamente después de que las mercancías sean descargadas del medio de transporte, sin que sea necesario su almacenamiento temporal.
- 5.11.10.** Cuando se detecten diferencias en el número de bultos al momento de la salida de las mercancías del depósito temporal, deberá registrarse la correspondiente novedad y disponerse su retorno para la inspección respectiva.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 14 de 28
--	---	---

- 5.11.11.** Una vez realizada la inspección correspondiente como resultado de una novedad, si el informe determina que no existen novedades, se autorizará nuevamente la salida de las mercancías. En caso contrario, el consignatario deberá cumplir con las formalidades aduaneras establecidas en la normativa vigente.
- 5.11.12.** Cuando se registre una solicitud de desaduanamiento directo respecto de mercancías que se encuentren registradas en el inventario de un operador de almacenamiento aéreo y se haya realizado la inspección correspondiente, la notificación de aprobación de salida será generada al operador de almacenamiento que mantenga las mercancías en su inventario.
- 5.11.13.** El sistema Ecuapass no permitirá a los operadores de almacenamiento registrar la salida de mercancías cuando, por motivo de una salida operativa, dicho registro se efectúe transcurrido más de un (1) día calendario contado desde la fecha de salida física de las mercancías, registrada en el campo “Fecha y hora de salida” del documento electrónico SMDT.
- 5.11.14.** Transcurrido el plazo señalado en el numeral precedente, el operador de almacenamiento deberá solicitar al área de Zona Primaria el registro de la salida, adjuntando los respectivos documentos de sustento.
- 5.12.** Para realizar los registros de salida de mercancías, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-002 Instructivo de sistemas para el registro del informe de salida de mercancía - SMDT*”.
- 5.13.** Para realizar las correcciones de ingreso y salida, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-001 Instructivo de sistemas para el registro de solicitud de corrección de ingreso, salida y novedades - CIIS*”.
- 5.14.** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará la medición de los tiempos de ingreso de las mercancías a los operadores de almacenamiento, de conformidad con los siguientes criterios:
- 5.14.1.** Para los distritos marítimos, en los casos de mercancías con tipo de carga contenerizada y condición FCL/FCL o LCL/FCL, se calculará el promedio diario del tiempo correspondiente a todos los registros de ingreso realizados a documentos de transporte máster simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a cuatro (4) días calendario, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte registrada en el sistema Ecuapass. El promedio diario deberá ser menor o igual a un (1) día calendario.

En caso de que el operador de almacenamiento supere dicho promedio, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 193, literal d), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la cual se aplicará por cada día en que verifique el incumplimiento del promedio diario establecido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 15 de 28
--	---	---

5.14.2. Para los distritos aéreos que cuenten con un operador de zona de distribución, se calculará el promedio diario del tiempo correspondiente a todos los registros de ingreso realizados a documentos de transporte máster simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a cuatro (4) días calendario, contados desde la fecha de generación de la guía de distribución registrada en el sistema Ecuapass. En los distritos aéreos que no cuenten con un operador de zona de distribución, el tiempo se contabilizará desde la fecha de llegada del medio de transporte registrada en el sistema Ecuapass.

En ambos casos, el promedio diario deberá ser menor o igual a un (1) día calendario. Si el operador de almacenamiento supera dicho promedio, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 193, literal d), del COPCI, la cual se aplicará por cada día en que se verifique el incumplimiento del promedio diario establecido.

5.14.3. Para los distritos terrestres, se calculará el promedio diario del tiempo correspondiente a todos los registros de ingresos realizados a documentos de transporte máster simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a cuatro (4) días calendario, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte registrada en el sistema Ecuapass.

El promedio diario deberá ser menor o igual a un (1) día calendario. En caso de que el operador de almacenamiento supere dicho promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193, literal d), del COPCI, la cual se aplicará por cada día en que se verifique el incumplimiento del promedio diario establecido.

5.14.4. Cuando los operadores de almacenamiento marítimo, aéreo o terrestre registren ingresos de mercancías cuyo tiempo sea superior a cuatro (4) días calendario, se generará una liquidación por falta reglamentaria por cada número de carga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, literal d) del COPCI.

5.15. En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual, el depósito temporal estará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 193, literal d), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

5.16. Cuando el operador de almacenamiento se encuentre imposibilitado de registrar en el sistema informático Ecuapass la salida de una mercancía, debido a inconvenientes atribuibles al sistema y que sean debidamente demostrables, podrá solicitar a la Dirección Distrital correspondiente el registro de la salida bajo el tipo “SALIDA LEGAL JUSTIFICADA”, para lo cual deberá presentar los documentos y demás elementos de sustento que permitan evidenciar la imposibilidad de efectuar el registro por la vía ordinaria.

5.17. La Dirección Distrital podrá autorizar y registrar el tipo de salida “SALIDA LEGAL JUSTIFICADA”, únicamente en los siguientes casos:

5.17.1. Cuando se verifique que la imposibilidad de registrar la salida de la mercancía por el procedimiento ordinario se debe exclusivamente a inconvenientes inherentes al sistema informático Ecuapass, debidamente identificados y sustentados, y que, de acuerdo con el

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 16 de 28
--	---	---

pronunciamento del área competente en materia de sistemas, no puedan ser solucionados de manera inmediata o dentro del plazo requerido para efectuar el registro de la salida. Previamente, deberá verificarse que la mercancía haya cumplido con todas las formalidades, requisitos y controles aduaneros aplicables y que no exista impedimento legal o administrativo para autorizar su salida.

- 5.17.2.** Cuando la salida física de la mercancía haya sido autorizada mediante una “SALIDA OPERATIVA”, formalizada a través del correspondiente acto administrativo, resolución o providencia emitida por la Dirección Distrital competente. En estos casos, el registro de la “SALIDA LEGAL JUSTIFICADA” deberá efectuarse de conformidad con las condiciones y el plazo establecidos en el respectivo acto administrativo.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra, genera y envía IMDT	Recepción de NDI. Información de las mercancías ingresadas. IMDT (parcial) status: Aceptado.	Realiza el registro o corrección electrónica de la información de las mercancías ingresadas físicamente al almacenamiento del operador, a través de la opción del <u>portal externo: Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT</u> . Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.9 El ingreso puede ser parcial o total; en caso de haber realizado y seleccionado en la pantalla la opción ingreso parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la opción ingreso final. En caso de haber un error	Operador de almacenamiento	IMDT Transmisión, IMDT con o sin errores.
Elaborado			Revisado		Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa			Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa		Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 17 de 28
--	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			en el envío se procede con la actividad 2, caso contrario 3.		
2.	Revisa notificación de error	IMDT con errores y notificación de errores	Revisa los errores cometidos en la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del IMDT conforme la actividad 1.	Operador de almacenamiento	Información de mercancías ingresadas
3.	Realiza control de inventario	IMDT sin errores y notificación de aceptación	En caso de no existir error en el envío, el IMDT es aceptado y se actualiza el inventario de las mercancías que han ingresado al área de almacenamiento. Si el IMDT tiene tipo de ingreso parcial, regresa a la actividad 1, si tiene tipo de ingreso final o total, finaliza. Si tiene novedades en el ingreso de las mercancías, procede a realizar la actividad 4, caso contrario finaliza.	Ecuapass	IMDT status: Aceptado
4.	Registra IMPADT	Ingreso con novedades	Realiza el registro de las novedades en la siguiente opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida - Impadt</u> y finaliza el proceso de ingreso. En caso de requerirse una inspección conforme la consideración 5.7, se	Operador de almacenamiento	Novedad registrada en. IMPADT status: Aceptado por Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 18 de 28
--	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			procede a realizar el subproceso de inspecciones.		

6.2 Salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Autoriza Salida RIDT	Cierre Aforo, Solicitud Traslado, Inf. Inspección sin novedad de Material de Uso Emergente, Informe Insp. sin novedad para Desaduanamiento Directo	Realizado el cierre de aforo, la solicitud de traslado, un informe de inspección sin novedad para material de uso emergente o el desaduanamiento directo, se genera automáticamente el RIDT.	Ecuapass	RIDT con estado: Aprobación
2.	Registra, genera y envía SMDT	RIDT con estado: Aprobación.	Consulta en la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de aprobación de salida – RIDT</u> , mencionada en la actividad anterior. Registra la salida electrónica a través de la siguiente opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de salida de mercancía - SMDT</u> . Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.11. La salida puede ser parcial o total; en caso de haber realizado y seleccionado en la	Operador de almacenamiento	SMDT Transmitido – SMDT con o sin errores

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 19 de 28
--	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			pantalla la opción salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la opción salida final. En caso de no haber error en el envío se procede con la actividad 3, caso contrario 4. Una vez aceptado el registro de salida en el sistema, se procede con la salida física de las mercancías. En caso de tener errores generados por datos erróneos se procede conforme a la actividad 4, caso contrario con la actividad 5.		
3.	Realiza actualización de inventario	SMDT sin errores	En caso de no existir error en el envío, el SMDT es aceptado y se actualiza el inventario de las mercancías que han salido del área de almacenamiento. Si el SMDT tiene tipo de salida parcial, regresa a la actividad 2, caso contrario finaliza.	Ecuapass	SMDT status: Aceptado
4.	Revisa notificación de error	Notificación de error por sintaxis	Revisa y realiza corrección del SMDT utilizando la opción indicada en el detalle de la actividad 2.	Operador de almacenamiento	SMDT status: Transmisión
5.	Registra IMPADT	Notificación de error por novedades	Realiza el registro de las novedades en la siguiente opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida - Impadt.</u>	Operador de almacenamiento	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass
Elaborado		Revisado		Aprobado	
Analista de Mejora Continua y Normativa		Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa		Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 20 de 28
--	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Continúa con la actividad 6. Si el SMDT tiene tipo de salida parcial, regresa a la actividad 2, caso contrario finaliza.		
6.	Genera RIDT con estado: Cancelado	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass	Genera el RIDT con estado de cancelado impidiendo la salida de la mercancía al operador de almacenamiento. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Notificación de RIDT con estado: Cancelado

6.3 Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección ingreso- CIIS	IMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida CIIS</u> y la envía. Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error en el envío se procede con la actividad 2, caso contrario finaliza.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido – CIIS con o sin errores
2.	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación	Revisa los errores cometidos en la opción: portal	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 21 de 28
--	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		de errores	externo><u>Trámites operativos</u>><u>Integración de estados del trámite</u> y realiza corrección del CIIS utilizando la opción del detalle de la actividad 1. Se verifica si tiene DAI asociada al número de carga del cual se va a realizar la corrección del informe de ingreso, si tiene DAI asociada se procede con la actividad 3, caso contrario con la actividad 5.		
3.	Revisa CIIS	CIIS con DAI asociada	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte recibidos en sistema o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente si es procedente o no la corrección. Se aprueba o rechaza el CIIS en la opción: portal interno>Ingreso/Salida>Administración de Corrección de Ingreso y Salida>Revisión de Corrección del Informe de Salida. Si procede la corrección se continúa con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4.	Técnico Operador	CIIS con DAI asociada. Resultado si procede o no la corrección
4.	Rechaza CIIS	CIIS con DAI asociada con estado Rechazado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de</u>	Operador de almacenamiento	Notificación de error
Elaborado		Revisado		Aprobado	
Analista de Mejora Continua y Normativa		Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa		Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 22 de 28
--	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI y finaliza el proceso.		
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado. CIIS con DAI asociada con estado: Aceptada	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

6.4 Correcciones del informe de salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección salida-CIIS	SMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida CIIS . Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error se procede conforme la actividad 2 caso contrario a la actividad 3.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido – CIIS con o sin errores
2.	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación	Realiza corrección del CIIS, regresando a la actividad 1.	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 23 de 28
--	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		de errores			
3.	Revisa CIIS	CIIS con estado: Transmisión	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte enviado electrónicamente o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente si es procedente o no la corrección. Continúa con la actividad 4. Si se aprueba el CIIS se procede con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4.	Técnico Operador	CIIS con estado: Aceptado o Rechazado.
4.	Rechaza CIIS	CIIS con estado aceptado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI</u> y finaliza el proceso.	Operador de almacenamiento	Notificación de error
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado.	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

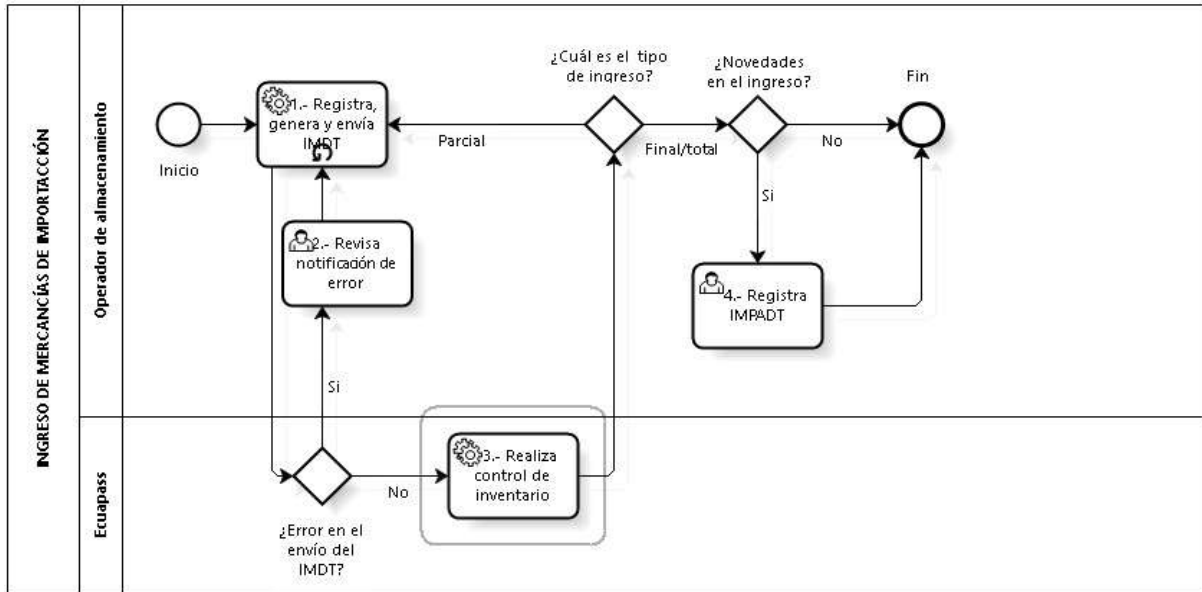
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



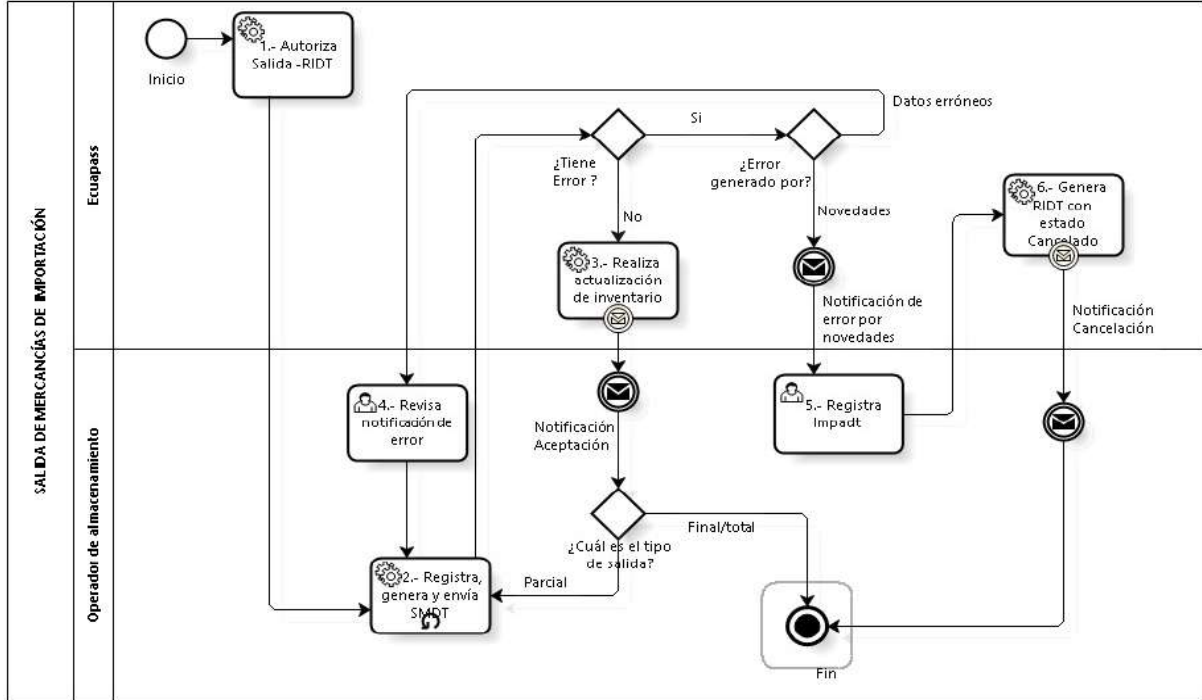
7. FLUJOGRAMAS

7.1 Ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento



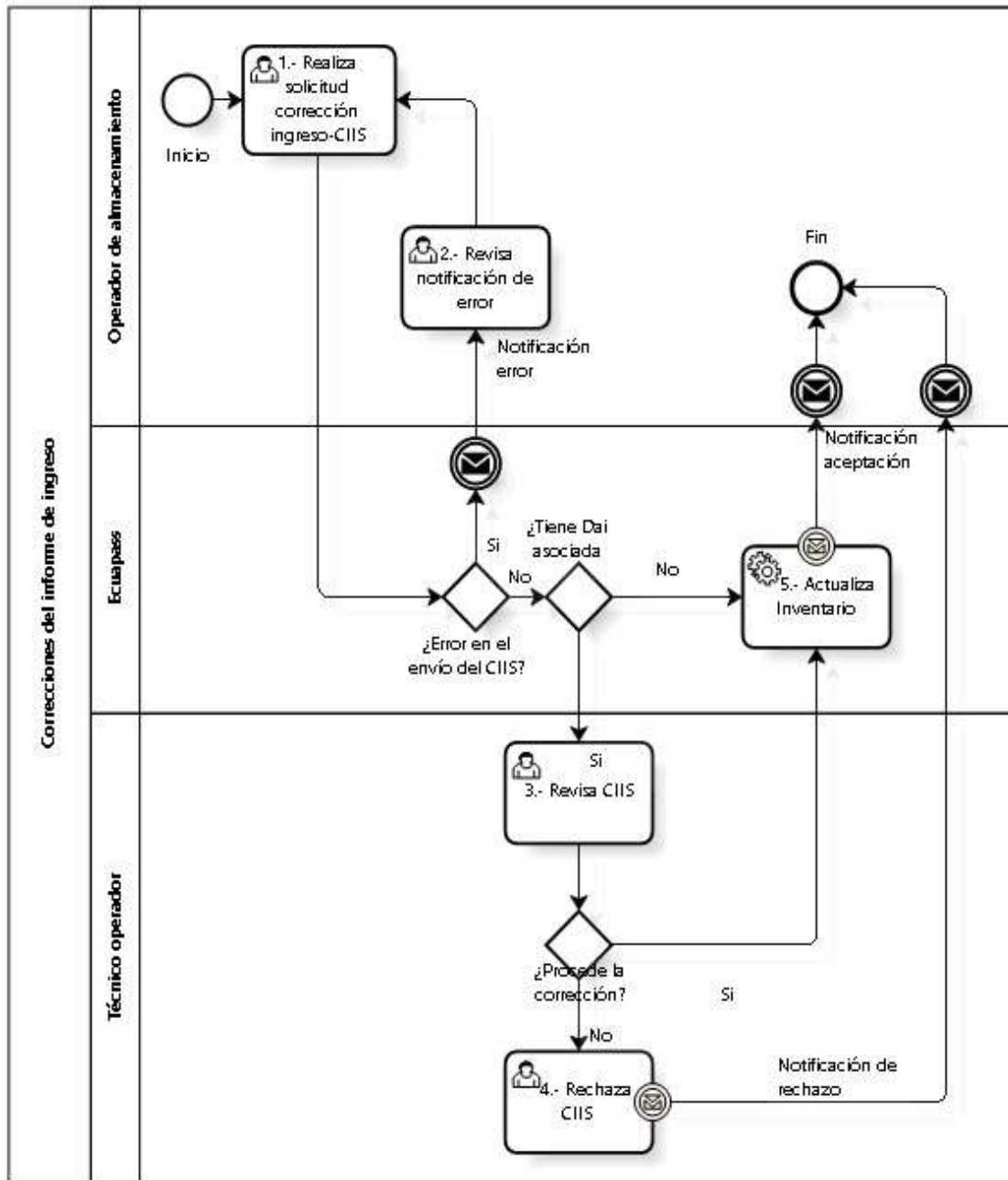
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

7.2 Salida de mercancías de los operadores de almacenamiento



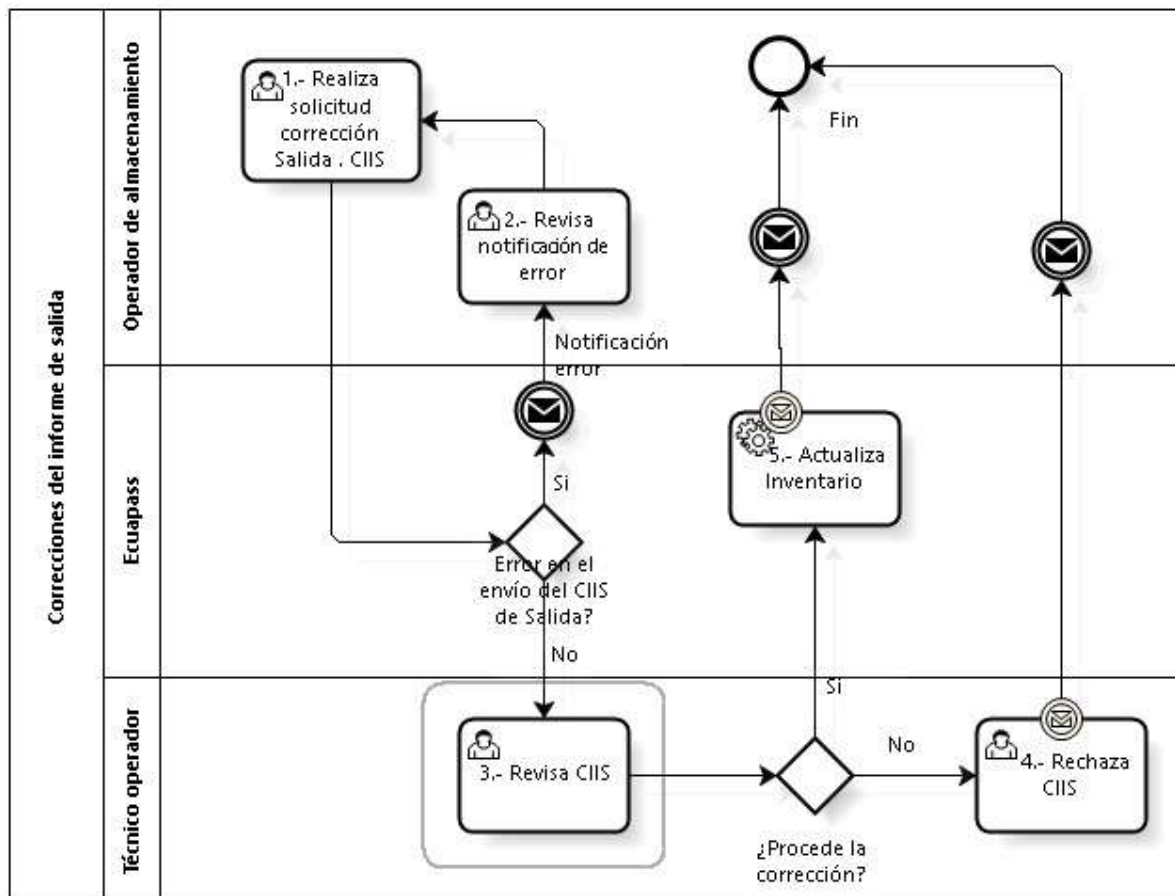
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

7.3 Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

7.4 Correcciones del informe de salida de mercancías de los operadores de almacenamiento



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES	Código: SENAE-MEE-2-03-009 Versión: 5 Fecha: Ago/2026 Página 28 de 28
--	---	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad del Depósito Temporal. Cabe recalcar que estos indicadores descritos en este manual servirán para la evaluación y control del proceso de la Dirección de Zona Primaria.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro del informe de ingreso	Fecha de registro del informe de ingreso menos Fecha de llegada	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación – Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos por depósitos	Mayor cantidad de campos corregidos/Total de correcciones realizadas	1%	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga de Importación – Corrección de Ingreso de almacén	Mensual
3.	Registro del informe de salida	Fecha de registro del SMDT menos la Fecha de notificación del RIDT	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación – Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

